En la ciudad de Carta na en diez y siete Dias del mes de Henero de mill y seis. y treinta Años. en la casa de ayuntamiento de la dha ciudad estando en ella en su Cabildo y Ayuntamiento ordinario como lo han acostumbrado hacer los Señores Justicia y Regimiento de ella don xptoual de la Cadena Alcalde ordinario por su Mag.d don Juan Bizcaino de Rojas. Diego Gonçalez de Rojas. Diego Gonçalez de Rojas. don Juan Bizcaino de Rojas. Juan Alvarez de Rojas. Diego Bizcaino de Rojas don Juan Muñoz. y Andres Gonçalez de Rojas Regidores y Juntos acordaron lo siguiente

Se Remita a la Agente y procurador de Cortes

Y que los despachos tocantes a la defensa del Repartim.to de la Gente de Quince soldados. que estan a cargo de los Señores Comissarios. de los Señores Procuradores de Cortes. negocios se remitan a los Agentes procuradores. que esta Ciu.d tiene en la Corte para que hagan las diligencias que convinieren y escriba a ambos Agentes de Cartagena Vz. de Justicia. que estan en la corte en sus negocios. y solicite con los dhos Agentes procuradores la dha diligencia entre Rem.to don xptoual de la Cadena y don Juan Bizcaino de Rojas. Vale

Antonio Alonso
Pardo

En la ciudad de Carta en diez y siete dias del mes de Henero de mill y seis. y treinta Años. en casa del S.r alcalde ord.r se juntaron en cabildo estraordinario los Señores Licenciado Don Alonso de Monroy Alcalde ord.r m.r don Lope Ximenez Regidor Don Juan de Rojas Don Diego Cabeça de Vaca Regidores y Juntos acordaron lo siguiente

Y que por cuanto esta Ciu.d trata y tiene Litigio sobre que se depuniese el Repartim.to hecho de cal por el S.r don Antonio de Mendoça por las causas y Razones que tiene dho ante sumos y porque se hallaba en la Ciudad el S.r Regidor que administra por sumos. el Corrimiento de dho Repartim.to de la cal = acordaron que los Señores Comissarios que esta Ciu.d tiene nombrado para el dho negocio supliquen al S.r Corr.or haga merced a esta Ciu.d en la cantidad que tiene acordado que son cuatrocientos y veinte y cinco mill maravedis y incluso el gasto de los dueños de Carros para dexos y cubridores excepto el de la Cuera y gente de Racionaga y Aspedimientos y de Diligencias ordinarias

Y Asi acordaron que se Informe a Su Alteza de lo que pasa en esta razon